



8. URBANISMO	CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDADES CLASIFICADAS
<b>Qué es</b>	Comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad de una actividad, a efectos de permitir la acción de inspección y control por la administración y eximir de responsabilidades a quien anteriormente ejercía como titular...
<b>Quién lo puede solicitar</b>	La persona interesada o su representante
<b>Documentación a aportar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Escrito de comunicación de cambio de titularidad debidamente cumplimentada</u></li> <li>• Documentación específica: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ DNI del comunicante; en caso de personas jurídicas, CIF y documento acreditativo de la representación.</li> <li>➤ Alta o variación en el IAE</li> <li>➤ Acreditación del consentimiento de la persona transmitente o documento que acredite suficientemente la legitimidad del cambio.</li> <li>➤ Referencia de la licencia de actividad, de la licencia de apertura o de la comunicación previa concedida en su día</li> </ul> </li> </ul>
<b>Donde se tramita</b>	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por email: <a href="mailto:registro@irunaoca.eus">registro@irunaoca.eus</a></p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
<b>Coste</b>	<p>Tasa Urbanística: ver tarifa según Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas. Epígrafe:</p> <p>II. Servicio expedición de licencias de actividad clasificada</p>



<b>Plazo del procedimiento</b>	Plazo estimado: 1 mes Plazo máximo legal: 3 meses Efectos del silencio administrativo: no procede
<b>Normativa aplicable</b>	Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (B.O.B. 14/07/1955).
<b>tras la solicitud</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Recoger , comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe</li> <li>2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante, como justificante.</li> <li>3.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación</li> <li>4.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo</li> </ol>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Revisión por el Servicio de Urbanismo</li> <li>2.- Comunicación del cambio de titularidad</li> <li>3.- Notificación a la persona interesada junto con la liquidación económica</li> </ol>
<b>Órgano de aprobación</b>	Alcaldía-Presidencia
<b>Departamento Municipal</b>	Urbanismo y Medio Ambiente
<b>Vigencia</b>	Modificación normativa
<b>OBSERVACIONES</b>	<p>El cambio de titularidad de la actividad tendrá efectos en el Ayuntamiento desde el día en que se presente la notificación de tal cambio junto con toda la documentación requerida. Desde ese momento, el nuevo titular quedará subrogado en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular.</p> <p>No obstante, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones y controles considere oportunos.</p>